	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 89 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 4916 del 2 de agosto de 2022**  
**SIGDEA E-2222-429902**

Convocante (s): UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convocado (s): MUNICIPIO DE NEIVA

Medio de Control: Ejecutivo (Ley 1551 de 2012)

En Neiva- Huila, hoy veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y diez minutos de la mañana (10:10 a.m.) procede el despacho de la Procuraduría 89 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia bajo la modalidad **NO PRESENCIAL** a través de la herramienta colaborativa de **OFFICE** denominada **MICROSOFT TEAMS**.

Comparece como secretario ad hoc para la diligencia el Doctor **DIEGO MAURICIO COLLAZOS CASTRELLON** quien se desempeña como Sustanciador de esta Procuraduría judicial.

Comparece el doctor **VICTOR ANDRES JOVEN ROJAS** en calidad de apoderado de LA PARTE CONVOCANTE, abogado quien ya tiene reconocida la personería respectiva.

Igualmente, el doctor **OSCAR MAURICIO FIERRO NUÑEZ** en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE NEIVA, abogado quien ya tiene reconocida la personería respectiva.

Comparece el doctor **JUAN CARLOS RUBIANO RUBIANO** funcionario comisionado por la PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE NEIVA para el presente tramite conciliatorio. Así mismo comparece el doctor **STEVENSON MALDONADO MEDINA**

obrando como representante judicial de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA, dada su calidad de SECRETARIO GENERAL de dicha entidad. Comparece el doctor **DIEGO ALEJANDRO PRIETO GAITÁN**


obrando en representación de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se deja constancia que la presente audiencia de conciliacion viene suspendida para revisión del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes el día 16 de diciembre 2022.

Se deja igualmente constancia que se pasa a transcribir la fórmula de arreglo presentada en audiencia anterior por el Municipio de Neiva y que fue aceptada en su totalidad por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

*“Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en la sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, contenida en el Acta N° 029 de la misma fecha, trató entre otras, la conciliación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ D.C.**, y una vez analizado en profundidad el asunto por parte de los miembros del comité, se determinó que le asiste animo conciliatorio al ente territorial y por ende presenta formula de arreglo, consistente en informar que ya se consignó en la cuenta dispuesta para el efecto a la Universidad Nacional de Colombia, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$182.920.000.00)**, por concepto de saldo insoluto de la ejecución*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

del Contrato Interadministrativo No. 060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la UNAL, correspondiente al 10% del valor total contratado, de cuyo trámite se allega copia del comprobante de egreso de fecha 23 de noviembre de 2022.

*Igualmente se propone reconocer y pagar además del valor del saldo insoluto del último pago del contrato 060 de 2019 referenciado en precedencia, el interés legal del 12% anual establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$59.416.530.31) para un total de capital e intereses de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$243.336.530.31) dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo al que lleguen convocante y convocado en el presente tramite conciliatorio”.*

Frente a esta certificación, se advierte al MUNICIPIO DE NEIVA que existe inconsistencia entre el valor total a pagar que se indica en el documento, no solo en el monto que dice va a ser cancelado, sino también, en lo descrito en letras y lo descrito en números, dado que en letras se escribe “*DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS*”, y en números se escribe (*\$243.336.530.31*).


*Ahora bien, realizada la operación matemática daría como pago real total la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$242.336.530), situación que da lugar a que el Comité de Conciliación del Municipio de Neiva proceda a revisar,*

De esta situación se le puso en conocimiento vía telefónica al señor apoderado del Municipio de Neiva para que en el día de hoy trajera expedida en debida forma la certificación por parte del comité de conciliación, DADO QUE A CRITERIO DE ESTE DESPACHO LO SUCEDIDO CON LAS DIFERENCIAS DE VALORES EN EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE PRODUCTO DE PROBLEMAS EN LA DIGITACIÓN DEL MISMO. Ello, por cuanto revisada la liquidación pormenorizada presentada por parte del Municipio de Neiva en la audiencia anterior, para el reconocimiento en el saldo de los intereses adeudados, dicha liquidación sí se encuentra ajustada al valor real adeudado.

En este orden, se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte convocada, procediendo a la lectura de la certificación corregida por el Comité de Conciliación:

*“Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en la sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, contenida en el Acta N° 029 de la misma fecha, trató entre otras, la conciliación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ D.C.**, y una vez analizado en profundidad el asunto por parte de los miembros del comité, se determinó que le asiste animo conciliatorio al ente territorial y por ende presenta formula de arreglo, consistente en informar que ya se consignó en la cuenta dispuesta para el efecto a la Universidad Nacional de Colombia, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$182.920.000.00)**, por concepto de saldo insoluto de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la UNAL, correspondiente al 10% del valor*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

total contratado, de cuyo trámite se allega copia del comprobante de egreso de fecha 23 de noviembre de 2022.

*Igualmente se propone reconocer y pagar además del valor efectivamente cancelado por el Municipio de Neiva a la UNAL el 23 de noviembre de 2022, por concepto de saldo insoluto del último pago del contrato 060 de 2019 y referenciado en precedencia, el interés del 12% anual establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$59.416.530.31) suma esta que será consignada igualmente a la cuenta dispuesta por la convocante, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo al que lleguen convocante y convocado en el presente tramite conciliatorio.”*

Se corre traslado al señor apoderado parte convocante: Quien manifiesta ACEPTAR en su totalidad la formula de arreglo presentada en la presente diligencia.

Se corre traslado a los organismos de control presentes quienes indicaron estar conformes con lo sucedido en la audiencia.


### CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

La procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento<sup>1</sup>, *siendo claro en relación con los conceptos conciliados, cuantía y fecha para el pago*, y reúne los siguientes requisitos:

- (i) El eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar respecto del título ejecutivo no ha caducado, en tanto la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, fue suscrito el 26 de diciembre de 2019, acta de liquidación en donde se dejó constancia de los valores adeudados por parte del Municipio de Neiva, los cuales se están reconociendo en este tramite prejudicial
- (ii) El acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998), en tanto se trata del pago del saldo final pendiente del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, precisando que la fórmula ofrecida por el MUNICIPIO DE NEIVA cubija el valor pendiente de pago conforme lo indicado en el contrato, su terminación y acta de liquidación.
- (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus apoderados tienen capacidad

<sup>1</sup> Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...]En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -ar t. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------


	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

para conciliar, y adicionalmente el apoderado del Municipio de Neiva cuenta con parámetro favorable del Comité de Conciliación según consta en acta presentada en esta audiencia, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, la cual se encuentra incorporada al expediente.

(iv) Obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, las cuales fueron allegadas por la parte convocante con la solicitud, *sin que ninguna de las partes o personas presentes hayan discutido su autenticidad durante el trámite conciliatorio, ni en esta audiencia*, y de las que se desprende la obligación económica por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, a saber:

1. Copia del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.
2. Copia autentica de la Factura No. 2018-0014955 del 12 de diciembre de 2019, con fecha de vencimiento del 12 de enero de 2020, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$182.920.000,00).
3. Copia Acta de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.
4. Copia Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.
5. Copia Acta de iniciación del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.
6. Copia Acta de recibo final del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.
7. Copia Acta de terminación del Contrato Interadministrativo No. 0060 de 2019, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Universidad Nacional de Colombia.
8. Copia B.DFI-090-2 y, B.DFI-599-20 ; solicitudes de pago.
9. Copia B.FI-402-21 respuesta a solicitud de oficio B.1.013-1-1035-1109-21. EPAN-UN-060-2019, Remisión de factura y soportes: pago final, del 31 de diciembre de 2019.
10. Copia EPAN-UN-060-2020 radicación al Municipio; PQRS solicitud al Municipio.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

11. Certificación expedida por el Comité de Conciliación del Municipio de Neiva, presentando la formula de arreglo acogida por el Convocante.
12. Liquidación pormenorizada de los intereses a pagar por parte del Municipio de Neiva en la presente conciliación.


En este orden, las pruebas antes referidas, permiten evidenciar que la suma a cancelar en esta conciliación prejudicial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$242.336.530), de los cuales ya Fueron consignados por parte de la entidad convocada en la cuenta dispuesta para el efecto a la Universidad Nacional de Colombia, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$182.920.000.00), por concepto de saldo insoluto de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 060 de 2019, correspondiente al 10% del valor total contratado, de cuyo trámite se allegó copia del comprobante de egreso de fecha 23 de noviembre de 2022, faltando por cancelar el valor de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$59.416.530.31)**

Sumas todas que se derivan de la obligación estipulada en la liquidación del contrato, junto con el pago del interés legal del 12% anual establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

(V) A criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998)<sup>2</sup>: **1)** Resulta conforme a los parámetros establecidos en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012. **2)** Se garantiza el cumplimiento de la finalidad perseguida con la Ley 1551 de 2012 que busca dar un alivio a los municipios para la satisfacción de sus obligaciones sin que se vea avocado al pago de superiores cuantías de dinero en caso de tener que surtir proceso judicial, como sería concepto de un mayor pago de intereses, indexación e igualmente evita el pago de costas y agencias en derecho conforme lo dispone el artículo 188 del Código de procedimiento administrativo contencioso administrativo. **3)** El acuerdo corresponde a la etapa final del íter contractual, en tanto, solo resta el pago de la liquidación del contrato que arrojó un saldo a favor de la Universidad Nacional de Colombia y en donde se puede deducir de manera clara y expresa el contenido de la obligación y la exigibilidad de la misma a favor de *la Universidad Nacional de Colombia* y en contra del MUNICIPIO DE NEIVA. **4)** En general se trata de un acuerdo que promueve la política de conciliación perseguida por la Ley 1551 de 2012 en sede prejudicial,

<sup>2</sup> Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

advirtiendo a las partes que el presente acuerdo no requiere aprobación judicial; Sin embargo vencido el plazo si el mismo es incumplido, la Universidad Nacional de Colombia queda en libertad a partir del día siguiente al plazo límite: “...dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo al que lleguen convocante y convocado en el presente tramite conciliatorio”. para acudir ante la jurisdicción a través de proceso ejecutivo a fin de procurar la satisfacción de la obligación, demanda que debe presentar antes que caduque el medio de control para el título ejecutivo contractual.

En este orden, se da por concluida la diligencia y en constancia se indica a las partes que el acta de la audiencia será firmada únicamente por la Procuradora Judicial y será enviada a sus correos electrónicos que reposan en el expediente, para su revisión y aprobación final del contenido en la misma.

Cumplido el objeto de la presente diligencia se dispone su terminación, y se procede a detener la grabación.

**VICTOR ANDRES JOVEN ROJAS**

Apoderado parte convocante

**OSCAR MAURICIO FIERRO NUÑEZ**

Apoderado Municipio de Neiva

**ANGELICA ALVAREZ MACHADO**

Procuraduría Provincial de Instrucción de Neiva

**STEVENSON MALDONADO MEDINA**

Contraloría Municipal de Neiva

**DIEGO ALEJANDRO PRIETO GAITÁN**

Contraloría General de la República



**MARTHA EUGENIA ANDRADE LÓPEZ**

Procuradora 89 Judicial 1 Administrativo de Neiva

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------